

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Once (11) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : DECLARATIVO - CONTRATO DE CORRETAJE
DEMANDANTE : OTONIEL TAMAYO CASTAÑEDA C.C. 14.245.571
DEMANDADO : CRISTINA DOLORES BARRERO DE LOPEZ C.C. 20.608.541
ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO C.C. 39.567.670
YAMIL RODRIGUEZ GARZA C.C. 79.554.374
RADICACIÓN : 2021-00439 -00

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de contrato de corretaje, promovido por OTONIEL TAMAYO CASTAÑEDA, actuando a través de apoderado judicial contra CRISTINA DOLORES BARRERO DE LOPEZ, ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO y YAMIL RODRIGUEZ GARZA.

2º.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días para que la conteste.

3º.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

3.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.

5.- Ahora bien, con relación a la medida cautelar Previo a resolver la misma y de conformidad con el art 590 del C.G.P., el Juzgado ordena a la parte demandante prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones.

6.- Con relación al amparo de pobreza, el Despacho no accede a la misma como quiera, que lo que se pretende en una acción onerosa.

7.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. (a) ALFONSO CERQUERA PERDOMO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado
No. _____

Fecha: _____

El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____ Con ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario